Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Ref.: Verbal pertenencia - Auto designa curador -requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00167-00

1. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador *ad-litem* de los herederos determinados e indeterminados del señor Samuel López Chiquiza y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir a la abogada Yadiris Gómez Fernández identificada con cédula de ciudadanía número 1023968088, tarjeta profesional No. 316296 del C.S.J. y correo electrónico ygomez@yanezabogados.co.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma $100.000.oo a cargo de la parte demandante.

2. Téngase acreditado el cumplimiento por parte de la parte demandante al requerimiento realizado en los ordinales segundo y tercero del auto que antecede, ya que una vez revisado el expediente se evidencio que en el mismo reposa el certificado de defunción del señor Samuel López Chiquiza [q.e.p.d.] y así mismo se encuentra el certificado del registrador de instrumentos públicos[1].

3. Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para a través de sus buenos oficios que informe el trámite dado al oficio No. 0005/2023 del 12 de enero de 2023.

[1] 002ExpedienteDigital Fls. 25 y 26.

4. Incorpórese al expediente la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras[2], téngase en cuenta que la citada entidad ya se había pronunciado respecto al presente proceso en respuesta a los oficios 2762 y 2766 del 22 de octubre de 2020[3].

Se advierte que el oficio 2762 se dirigió al Instituto Colombiano Para el Desarrollo Rural (Incoder) y el oficio 2766 a la Agencia Nacional de Tierras[4].

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 064 del 27 de abril de 2023.

[2] 050RespuestaAgenciaNacionalTierras.
[3] 027ComunicadoAgenciaNacionaldeTierraCorreo
[4] 011ExpedienteDigital Fls. 103 y 107.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5cc6aa8569d42b1b0848dd3101640c8375f0d5d1326faabdef2b368904a969**

Documento generado en 26/04/2023 04:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica